

**CC. INTEGRANTES DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DE OCOTLAN, JALISCO
PRESENTE**

RECIBIDO

10.24
10 ABR. 2026
SECRETARÍA GENERAL
H. AYUNTAMIENTO
OCOTLÁN, JAL.

Quien suscribe **C. RAÚL SÁNCHEZ JIMÉNEZ**; Regidor Constitucional del H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción II, fracción III, incisos a y g de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73, párrafo primero y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 37, fracción V, 40 fracción II, 41 fracción II, 50 fracción I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 2, numeral 2, fracciones I, II, III y VII; artículo 19 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus municipios; artículos 7, 82 fracción II, 86 fracción I, 87 párrafo primero y 95 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, respetuosamente comparezco y pongo a su digna consideración la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN, EN SU MODALIDAD DE DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA, POR MEDIO DE LA CUAL SE PONE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO, INSTRUIR LA INTERVENCIÓN URGENTE PARA LA REPARACION DEL DRENAJE COLAPSADO EN LA CALLE VALENTIN GOMEZ FARIAS, EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA CALLE PIPILA Y LA CALLE JUAN ALVAREZ, A FIN DE ELIMINAR RIESGOS SANITARIOS, MALOS OLORES Y AFECTACIONES A LA MOVILIDAD DE LOS VECINOS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organice la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, en el mismo numeral en su fracción III refiere las funciones y servicios públicos que el municipio tiene a su cargo.

II.- Conforme al artículo 73, párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Jalisco menciona que el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos. En el artículo 77 menciona que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado en su fracción II Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de; Organizar la administración pública municipal.

III.- El artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que el municipio es libre y la base de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco; que éste tiene personalidad jurídica y patrimonio propios; así como las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado. Aunado el artículo 37 de la citada ley, expone cuales son las facultades y obligaciones de los Ayuntamientos.

IV.- Conforme al artículo 19 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus municipios; debe de tener cuenta lo siguiente:

Artículo 19. 1. Para la programación de la obra pública y servicios relacionados con la misma, los entes públicos deben considerar lo siguiente:

XII. Las obras o adecuaciones necesarias para preservar los servicios públicos que se vean afectados temporalmente;

V.- En nuestro Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, nos faculta a los Regidores para presentar iniciativas que pueden ser de acuerdo y el mismo reglamento nos menciona como deben presentarse dichas iniciativas.

Fundamentado y motivado en lo anterior, expongo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que con fecha 11 de marzo del presente año, vecinos de la calle Valentín Gómez Farías, en la colonia La Florida de este municipio, presentaron un escrito dirigido a un servidor, mismo que se anexa a la presente iniciativa, mediante el cual exponen la problemática existente en el tramo comprendido entre las calles Pípila y Juan Álvarez, consistente en el colapso del sistema de drenaje sanitario. En dicho documento, los vecinos manifiestan haber realizado diversos reportes ante las autoridades competentes, sin que, a la fecha, y tras más de seis meses, se haya brindado atención o solución efectiva a dicha situación.

SEGUNDO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos, entre ellos, el de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales. Asimismo, el artículo 4° de la propia Constitución reconoce el derecho de toda persona

a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, estableciendo la obligación del Estado de garantizar dicho derecho y de prevenir y reparar los daños ambientales. En ese sentido, la omisión en la atención de esta problemática constituye un incumplimiento a las obligaciones legales, generando afectaciones a la salud, el bienestar y la calidad de vida de los habitantes de la zona.

TERCERO. Que derivado de la solicitud presentada, realice una visita de verificación en el tramo referido de la calle Valentín Gómez Farías, donde se constató el colapso del drenaje sanitario, observándose el derrame constante de aguas residuales a través de una alcantarilla ubicada en la vialidad, lo que genera olores fétidos, nauseabundos e insoportables, además de condiciones insalubres y de riesgo para la población. Asimismo, vecinos refieren que dicha situación podría agravarse por actividades comerciales en la zona, así como ante la inminente llegada del temporal de lluvias, incrementando el riesgo de afectaciones mayores tanto a la salud pública como a la infraestructura urbana.

CUARTO. Que como parte del sustento técnico de la presente iniciativa, se cuenta con un análisis de agua residual realizado por el Centro de Investigación en Calidad Ambiental (CICA) de la Universidad de Guadalajara, mismo que se anexa a la presente como documento probatorio, del cual se desprende que la muestra presenta una Demanda Química de Oxígeno (DQO) de 1950 mg/L, valor que excede significativamente los parámetros permisibles establecidos en la normatividad ambiental aplicable, particularmente en lo referente a la calidad de las aguas residuales. Dicho resultado evidencia la presencia de una carga contaminante considerablemente superior a la de aguas residuales domésticas promedio, lo que permite inferir la existencia de descargas anómalas que agravan el colapso del sistema de drenaje, generando condiciones insalubres, malos olores y un riesgo potencial para la salud pública y el medio ambiente.

QUINTO. Que en el ejercicio de las atribuciones como órgano colegiado que somos y en atención a la representación de los ciudadanos que habitan en la zona, se advierte la necesidad urgente de intervenir para atender esta problemática, ya que la vialidad se encuentra en condiciones inadecuadas para el tránsito peatonal y vehicular, afectando además a los comercios locales. En este sentido, resulta indispensable instruir a las dependencias competentes, tales como la Dirección de Obras Públicas, la Dirección de Gestión Integral del Agua y Drenaje y la Dirección de Servicios Públicos Municipales, para que, de manera coordinada, lleven a cabo la reparación integral del drenaje colapsado y la rehabilitación de la vialidad en el tramo comprendido entre las calles Juan Álvarez y Pípila, garantizando condiciones dignas, salubres y funcionales para los habitantes.

Luego de lo anterior expuesto y una vez satisfechos los requisitos establecidos en el artículo 95 del Reglamento de la Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, es que me permito someter a consideración de este H. Ayuntamiento la presente

INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN, EN SU MODALIDAD DE DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA, POR MEDIO DE LA CUAL SE PONE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO, INSTRUIR LA INTERVENCIÓN URGENTE PARA LA REPARACION DEL DRENAJE COLAPSADO EN LA CALLE VALENTIN GOMEZ FARIAS, EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE

LA CALLE PIPILA Y LA CALLE JUAN ALVAREZ, A FIN DE ELIMINAR RIESGOS SANITARIOS, MALOS OLORES Y AFECTACIONES A LA MOVILIDAD DE LOS VECINOS; en virtud de lo anterior pido el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se ponga a consideración del Pleno del Honorable Ayuntamiento el contenido de la **INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN, EN SU MODALIDAD DE DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA, POR MEDIO DE LA CUAL SE PONE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO, INSTRUIR LA INTERVENCIÓN URGENTE PARA LA REPARACION DEL DRENAJE COLAPSADO EN LA CALLE VALENTIN GOMEZ FARIAS, EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA CALLE PIPILA Y LA CALLE JUAN ALVAREZ, A FIN DE ELIMINAR RIESGOS SANITARIOS, MALOS OLORES Y AFECTACIONES A LA MOVILIDAD DE LOS VECINOS,** en los términos expuestos;

SEGUNDO. El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco aprueba se instruya a las dependencias correspondientes a la Dirección de Obras Públicas, Dirección de Gestión Integral del Agua y Drenaje, así como a la Dirección de Servicios Municipales, para que de manera conjunta y coordinada se lleven a cabo los mecanismos administrativos y operativos para su ejecución.

TERCERO. El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco aprueba y autoriza al Encargado de la Hacienda Municipal efectuar modificaciones al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2026 y los procedimientos administrativos que haya a lugar para el cumplimiento del acuerdo.

CUARTO. Se aprueba y faculta a los C.C. Deysi Nallely Ángel Hernández, Presidenta Municipal; C. Rogelio García Castro, Sindico; C. Sandra Flores Cervera, Secretario General; C. Juan Manuel Aguilar Hurtado; Encargado de la Hacienda Municipal; para que en nombre y representación del H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco celebren todos los instrumentos jurídicos administrativos necesarios a efecto de dar cabal cumplimiento al presente acuerdo del Ayuntamiento.

**ATENTAMENTE
OCOTLÁN, JALISCO AL DÍA DE SU PRESENTACIÓN**


**LIC. RAÚL SÁNCHEZ JIMÉNEZ
REGIDOR CONSTITUCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE OCOTLÁN JALISCO.**

**C. RAUL SANCHEZ JIMENEZ
REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO
DE OCOTLAN, JALISCO
PRESENTE**

Por medio del presente, los vecinos de la calle Valentin Gómez Farias entre las calles Juan Álvarez y Pipila, en la colonia Florida, pedimos de su apoyo, ya que el drenaje de esta vialidad esta colapsado. Despide olores fétidos y nauseabundos, además irritantes, esto puede ser un problema de salud porque continuamente las aguas residuales están en la calle creando charcos.

Durante mucho tiempo hemos tratado, dentro de nuestras posibilidades, reportar este problema, pero la única respuesta que tenemos de parte del director de agua potable es "TODO OCOTLAN ESTA ASI" ese consuelo no puede ser excusa de nada, ya que pagamos nuestros impuestos y merecemos un trato digno y respetuoso, además de atención a las peticiones.

Sabemos que su comisión es la de calles y calzadas y el drenaje esta en una calle y no es justo que vivamos en estas condiciones. Pedimos su apoyo para resolver nuestra queja..

Sin más por el momento, agradecemos su atención y quedamos atentos a su respuesta o visita a la cuadra para constatar el estado en que se encuentra la calle.

Atentamente,

Juan Carlos Peres

Los vecinos de la calle Valentin Gomez Farias

Colonia Florida, Ocotlán, Jalisco.

Esperanza Quiñaga

Anexamos firmas

*Jose Alfredo Zuniga
Juana Ruiz Bal.*

NOMBRE COMPLETO	FIRMA
Alfredo Misael Mora Ruiz FIDEL MARTINEZ HERRERA	[Firma] Fidel Martínez
Jorge Hernandez Ruiz	[Firma]
CARMEN CEBENO MONTAÑO	[Firma]
JOSE ANTONIO CORNEJO MACIEL CRISTINA CRUZ OCHOA	[Firma]
Guillermina Zuniga CASTELLANOS	ERIKÁ TORRES [Firma]

Alexa Dayana Ornelas

*Enixa Margarita G.
FATIMA GUADALUPE MARTINEZ HERRERA*



20 Marzo de 2026

Sr. Jorge Hernández Díaz

Por medio de la presente le transcribo los resultados del agua residual que proporcionó para su análisis. Asimismo, y con base en dichos resultados, se puede concluir que el agua residual tiene características más contaminantes que un agua residual doméstica promedio.

pH: 6.95

Conductividad eléctrica: 1483 $\mu\text{s}/\text{cm}$

DQO: 1950 mg/L

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Anderson Ramírez'.

Dr. Anderson Alberto Ramírez Ramírez